



Montevideo, 10 de Marzo de 2020.

PODER ESPECIAL

PRIMERO.- Se acuerda otorgar poder especial, tan amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de:

-Carlos Francisco VASQUEZ CUESTA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de identidad ecuatoriana número 010262882-3.

Para que en nombre y representación de la sociedad PRALIMOY S.A (la "Sociedad") pueda ejercer las siguientes facultades:

- (i) Realizar las transferencias de acciones o participaciones a nombre de la Sociedad, como Cedente o Cesionario, y adquiera o ceda las acciones o participaciones que fueren necesarias en sociedades anónimas, civiles, compañías de responsabilidad limitada, de economía mixta, colectivas, en comandita simple o en comandita dividida por acciones, o en asociaciones de cuentas en participación, o de la naturaleza que fuere de acuerdo a la normativa vigente en la República del Ecuador;
- (ii) Suscribir los contratos, escrituras o documentos que fueren necesarios con el fin de realizar o aceptar las transferencias o cesiones de participaciones o acciones, así mismo el mandatario está facultado para realizar los trámites que precisaran ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera para perfeccionar las mencionadas transferencias o cesiones de acciones o participaciones;
- (iii) Suscribir documentos, o efectuar cualquier trámite que fuere necesario ser efectuado por parte de la compañía en territorio ecuatoriano a efectos de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias o accionistas de compañías ecuatorianas.
- (iv) Comparecer a las juntas generales de socios o de accionistas de las compañías o sociedades en las que la Sociedad tenga acciones o participaciones, con voz y voto, así como tomar las resoluciones que fueren necesarias y a suscribir la lista de asistentes o las actas de las referidas juntas; y,
- (v) Cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias o accionistas de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta.
- (vi) Para la ejecución de cada una de las facultades especiales constantes en el poder, el apoderado requerirá las respectivas instrucciones de la administración o propiedad de Pralimoy S.A; dichas instrucciones podrán ser recibidas mediante correo electrónico o cualquier otro medio digital.

El Apoderado podrá delegar o sustituir el presente poder.

Se solicita Certificación Notarial de firmas:

Facultado por la ley Notarial (Art. 18 Num. 5 lit. a) y b) para otorgar un ejemplar DOY FE que la (s) COMPULSA (s) que antecede al presente es igual (es) al (los) documento (s) que en copias certificadas y exhibidos (s) y devueltos (s) al peticionario en

Quito, 02 OCT 2020
Msc. Mercedes Condor Salazar
NOTARIA OCTOGÉSIMA QUINTA (85)
CANTÓN QUITO



SIGUE PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN
Serie FV N° 499367

NICOLAS ALONSO BENIA
ESCRIBANO PÚBLICO



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fv N° 499367



ESC. NICOLAS EFREN ALONSO BENIA - 15439/3

NICOLAS ALONSO BENIA, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO

QUE: I) La firma que antecede y luce en el Poder, es auténtica, fue puesta en mi presencia y pertenece a la persona hábil y no de mi conocimiento quien me acredita su identidad con el documento de identidad que me exhibe: **Christian Nicolas Diaz Verde**, oriental, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad número 4.673.580-7, con domicilio en Lord Byron 1721, Montevideo, en calidad de Presidente y en nombre y representación de **PRALIMOY SOCIEDAD ANONIMA**, persona jurídica hábil y vigente inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 218503430019 con domicilio en Marco Bruto 1222 oficina 307, Montevideo y previa lectura que le hice del documento que antecede, lo otorgó y suscribió en mi presencia. II) **PRALIMOY SOCIEDAD ANONIMA**, es persona jurídica hábil y vigente, constituida de acuerdo a la Ley 16.060. Su Estatuto de fecha 15 de julio de 2019, fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 22 de agosto de 2019, inscripto en el Registro Nacional de Comercio con el número 12957 el 30 de agosto de 2019 y publicado legalmente en el Diario Oficial y en el Periódico Montevideo Judicial. Según su Estatuto la Representación de la sociedad le corresponderá al Administrador, Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente. III) Según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, realizada en Montevideo, de fecha 4 de diciembre de 2019, fue designado el siguiente **PRESIDENTE: CHRISTIAN NICOLAS DIAZ VERDE**; datos consignados con anterioridad, único director, con amplias facultades, encontrándose vigente el mencionado cargo. IV) De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley 17904, dicho directorio fue comunicado al Registro de Personas Jurídicas



Sección Registro Nacional de Comercio por documento inscripto con el número 18165 de fecha 18 de diciembre de 2019. V) La sociedad tiene acciones nominativas desde su constitución y dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19.484 y normas concordantes, por comunicación de fecha 19 de diciembre de 2019 número ordinal 3408476, habiendo declarado el representante de la sociedad que al día de hoy no ha recibido comunicaciones de titulares de participaciones en la sociedad, posteriores a dicha comunicación. VI) Tengo a la vista la documentación relacionada de la que surgen los datos consignados, la vigencia del cargo del firmante y sus facultades para este acto. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la Sociedad y para su presentación ante el Ecuador, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el diez de marzo de dos mil veinte.

NICOLAS ALONSO BENIA
ESCRIBANO PÚBLICO

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	510
Honorario \$	200
Mont. Not. \$	444
Fda. Gremial \$	—

Facultado por la ley Notarial (Art. 18 Num. 5 lit. a) y guardando un ejemplar DOY FE que la (s) **COMPULSA** (s) que antecede (n) es (son) igual (es) al (los) documento (s) que en copias certificadas me fue(ron) exhibido(s) y devuelto(s) al peticionario en foja (s)

Quito,

02 OCT 2020

Msc. Mercedes Condor Salazar
NOTARIA OCTOGÉSIMA QUINTA (85)
CANTÓN QUITO





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: NICOLAS EFREN ALONSO BENIA es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Actuación Serie Fv Número 499367 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el doce de marzo de dos mil veinte.



Esc. Claudia Santo Riccardi
Sub. Inspectora
Insp. Gral. de Reg. Notariales



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



País Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2.	ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CLAUDIA SANTO RICCARDI...	
3.	quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	SUB INSPECTORA	
4.	y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	INSPECCION GENERAL DE REGISTROS NOTARI	
Certificado Certified / Attesté			
5.	en at / à	Montevideo	6. el día the / le 13 de Marzo de 2020
7.	por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores	
8.	bajo el número Nº sous n°	00020021760017L	
9.	Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Mariana Vaz Signature: Ministerio de Relaciones Exteriores	

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Facultado por la ley Notarial (Art. 18 Num. 5 lit. a) y guardando un ejemplar DOY FE que la (s) COMPULSA (s) que antecede (n) es (son) igual (es) al (los) documento (s) que en copias certificadas me fue(ron) exhibidos(s) y devuelto(s) al peticionario en

Quito,

02 OCT 2020

Msc. Mercedes Condor Salazar
NOTARIA OCTOGÉSIMA QUINTA (85)
CANTÓN QUITO



ESTACIO
BLANCO

ESTAGIO EN
BLANCO